



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.202.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 12.385 y modificatorias N° 12.705 y N° 12.744. El Expediente C.M. N° 08284-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°12.385 dispone la creación del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que los municipios y comunas a los que alcanza la mencionada normativa presentan proyectos ante la autoridad de aplicación, en los que explicitan el destino que se les dará a los fondos en caso de ser aprobados. En este proceso, asimismo, áreas del Estado Provincial con competencia en la materia de los mismos emiten informes técnicos acerca de su factibilidad e impacto en la calidad de vida de las poblaciones a atender.

Que las mencionadas propuestas deben referir a las siguientes temáticas: a) Concreción de Proyectos sociales destinados a sectores con necesidades básicas insatisfechas y población en general; b) Proyectos para compra y/o expropiación de terrenos para soluciones habitacionales, construcción de viviendas, erradicación de ranchos, regularización dominial de barrios, urbanizaciones, tratamiento de residuos, parques o áreas industriales; c) Instalación de redes de agua potable y construcción de reservorios de agua de lluvia; d) Construcción de redes cloacales y tratamiento de efluentes sanitarios; e) Construcción y mantenimiento de centros comunitarios y asistenciales; f) Otras obras de infraestructura que, de manera directa o indirecta, beneficien el crecimiento armónico de pueblos y ciudades del interior; g) Mejoramiento y estabilizado de suelos en caminos rurales y urbanos; h) Construcción de entubados para desagües pluviales; i) Obras de alumbrado público; j) Adquisición de equipamiento y rodados, nuevos o usados.

Que el Estado Provincial se atrasa con el pago de las partidas correspondiente a este Fondo, situación que se evidenció de manera acentuada en los últimos años.

Que teniendo en cuenta el nivel de inflación de este periodo, es evidente que el retraso en el cobro de los Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados genera una importante depreciación de las partidas asignadas, impidiendo que se ejecute el proyecto tal como fue aprobado.

Que esta situación genera un clima de incertidumbre para los Municipios y Comunas, que no son capaces de planificar y ejecutar las obras y/o inversiones tal como se había proyectado inicialmente.

Que el mencionado fondo es una importante herramienta con la que contamos municipios y comunas de toda la provincia para el continuo crecimiento y desarrollo de las localidades.

Que, por tal motivo, como Cuerpo Legislativo de la ciudad nos vemos en la necesidad de solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe que disponga de mecanismos eficientes y transparentes para la ejecución de la totalidad de los

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

proyectos que nuestro Municipio presenta cada año en tiempo y forma.

Que entendemos que contar con un cronograma claro de cobro y que las partidas asignadas permitan cubrir la totalidad de los proyectos aprobados es fundamental para asegurar el cumplimiento de los objetivos que establece la ley para este Fondo.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCION

Art. 1º) Solicítese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe que, a través de la dependencia que corresponda, tome las medidas necesarias a los fines de asegurar que los pagos correspondientes al Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados cubran el 100% de los proyectos aprobados.

Art. 2º) Solicítese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe que, a través de la dependencia que corresponda, establezca e informe un cronograma claro de pagos correspondiente al Fondo mencionado en el artículo anterior, a los fines que los municipios y comunas beneficiarios puedan planificar con certeza las etapas de las obras y/o compras.

Art. 3º) Envíese copia al Senador Provincial del Departamento Castellanos, C.P.N. Alcides Calvo, a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe y al Intendente de la ciudad de Rafaela, Arq. Luis Castellano.

Art. 4º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ///
CONCEJO MUNICIPAL DE ///
RAFAELA, a los veintisiete días//
del mes de abril del año dos mil ///
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela